



Creado por Ley N° 13415

Resolución de Gerencia Municipal N° 121-2020-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 27 de agosto de 2020.

VISTOS:

El informe N° 325-2020-MDSJB_GIP/AMO; Informe N°044-2020-MDSJB-SGFEP/KRGH; Carta N° 014-2020-CCA/A; Contrato N° 184-2020-MDSJB/AYAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, mediante Informe N° 325-2020-MDSJB/GIP/AMO el Gerente de Infraestructura Publica ,concluye resolver el CONTRATO N° 184-2020- MDSJB/AYA , celebrado con el Ing Alejandro A Inga Navarro y la Institución Edil , por mutuo acuerdo conforme al Artículo 36 Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, menciona " La Resolución de los contratos cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. Todo ello en concordancia de la Cláusula Undécima del CONTRATO N° 184-2020- MDSJB/AYA, de fecha 08 de julio del 2020, el Gerente de Infraestructura Pública de la MDSJB -Ing. ALBERTO MALCA ORÉ- concluye que el proyecto aún persiste las Observaciones: Las cuales el proyectista manifiesta la no continuación del levantamiento y del que se debe manifestar que no están incluidas en el diseño inicial que dieron origen a la relación contractual, Por el que se deberá Resolver la Relación Contractual ya que no son atribuibles al consultor y mucho menos a la Municipalidad, por tal motivo es una de las causales de resolución del Contrato, por motivo que supera el monto tope establecido, además mencionar que se tiene un techo presupuesta! designado a cada gobierno local , en este caso de la Municipalidad Distrital de san Juan Bautista, que es de 3'600,000.00 soles, que ya sería cubierto por la formulación de 03 IOARR que ya fueron aprobados por el MVCS, ESTA SERIA OTRA CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N°184-2020-MDSJB/AYAC., POR LO CUAL YA NO CORRESPONDERIA LA VIABILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO, por no cumplir con los objetivos del contrato mencionado, amparados en la Cláusula Undécima: Resolución del contrato: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato , en conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Que de acuerdo al CONTRATO N° 0184-2020- MDSJB/AYA, en la Cláusula Undécima: Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 164 de su Reglamento. De Darse el caso, la ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento establece:

Artículo 36. Resolución de los contratos

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley.

Artículo 164. Causales de resolución

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

**Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.
Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
"Un Distrito para Todos"
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO



Creado por Ley N° 13415

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 029-2020-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER EL CONTRATO N°184-2020-MDSJB/AYAC suscrito entre la Municipalidad Distrital San Juan Bautista y el consultor Ing Alejandro A. Inga Navarro, **todo ello por mutuo acuerdo**, conforme al Artículo 36 Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, menciona "La Resolución de los contratos Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. Todo ello en concordancia de la Cláusula Undécima del CONTRATO N° 184-2020- MDSJB/AYA, de fecha 08 de julio del 2020 .

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACLARAR que el Consultor Ing Alejandro A. Inga Navarro no podrá realizar la Elaboración de Estudio de preinversión del Proyecto " Optimización del Servicio de Transitividad Vehicular y Peatonal de la Asociación. Provienda Aproveña II y la Asociación de Pobladores Cesar Vallejo , del Distrito de San Juan bautista- Huamanga- Ayacucho" a razón de que supera el monto tope establecido, además mencionar que se tiene un techo presupuestal designado a cada gobierno local , en este caso de la Municipalidad Distrital de san Juan Bautista, que es de 3'600,000.00 soles, que ya sería cubierto por la formulación de 03 IOARR que ya fueron aprobados por el MVCS, ESTA SERIA OTRA CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N°184-2020-MDSJB/AYAC., POR LO CUAL YA NO CORRESPONDERIA LA VIABILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO, por no cumplir con los objetivos del contrato mencionado, Por el que se Resuelve la Relación Contractual ,ya que no son atribuibles al consultor y mucho menos a la Municipalidad por la que **resuelve el contrato por Mutuo acuerdo.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Consultor Ing Alejandro A. Inga Navarro a la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a las Unidades Estructuradas para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO
CPC. Carlos Celestino Jayo Choque
GERENTE MUNICIPAL

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.